



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y SIETE.

En la villa de alama a bintey cinco dias del mes  
de diciembre de mil y seysientos y setenta y quatro  
anos los señores de don pedro de caquela salba  
dor sanchy alcaide ordinario su de merueta  
su dia franco x pablo de almasa su sepe caquela  
Justicia y resimientto de tabilla de alama di  
zeron que no bra ban por a ministrador de los quatro pro  
curto a salba dor sanchy el mayor en dias  
ya si mismo por a ministrador ayre cofedor de lo que pro  
penece a su mag<sup>stad</sup> del derecho de los sa y barilla  
a don x pablo de almasa mayor en dias  
ya si mismo no bra ron por a ministrador de pesos y  
romana propios de tabilla a domingo alor con  
ya si mismo no bra ron por a ministrador de lo que le toca  
a su mag<sup>stad</sup> de la renta del pescado a don diego  
gias de canobas = a todos los quales mandaron  
lo a ceten y juron usaran bien y fiel mente como  
con benga al mayor servicio de su mag<sup>stad</sup> y que  
tenga libro de que ta y racion ca para dar la  
quita que se le pidier re y si lo a ceteron  
y firmaron los que sa ben de que yo el pre